

Resolución de Gerencia General

Nº 039 - 2020 - GG - ZED MATARANI

Islay, 19 de octubre de 2020

VISTOS:

El expediente de fecha de recepción 06 de octubre de 2020, con sus respectivos anexos presentada por Nelson Euler Loza Chávez, Apoderado Especial de la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C., por el cual solicita Autorización de Funcionamiento; el Informe Nº 093-2020-DO/ZED MATARANI, de fecha 16 de octubre de 2020; el Informe Legal Nº 0120-2020-OAL/ZED MATARANI, de fecha 19 de octubre de 2020, correo electrónico de Gerencia General de fecha 19 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28569, la Ley Nº 28854, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446.

Mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso Nº 001-2017-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C. el Lote 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani de 30,000 m2, para realizar la actividad de Almacenamiento; por lo que con fecha 03 de agosto de 2017 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso Nº 001-2017-ZED MATARANI de terrenos ubicados en Zonas Aledañas.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 041 - 2019 - GG - ZED MATARANI, de fecha 09 de setiembre de 2019, se autoriza a la Empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C., su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Logística: Almacenamiento, Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 032 - 2020 - GG - ZED MATARANI, de fecha 09 de setiembre de 2020, se le AUTORIZA la ampliación/diversificación de actividades para incluir "ACTIVIDADES INDUSTRIALES" y "ACTIVIDADES LOGÍSTICAS de consolidación y desconsolidación de mercancías, manipuleo, embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento, picking, packing, envasado, liofilizado, preparación o conservación de mercancía para su transporte" a las ya autorizadas; asimismo, se le requiere cumplir con la obtención de autorización para el desarrollo de las actividades indicadas.

Mediante solicitud de fecha de recepción 07 de octubre de 2020, la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C. a través de su apoderado especial, Nelson Euler Loza Chávez, solicita a ZED MATARANI autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades industriales y actividades de logística.



 **51 54 557161 / 51 54 557167**

 **info@zedmatarani.com**

 **Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú**

En ese sentido, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 – Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

“Artículo 1° Actividades

En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.

Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...)

a. Actividades industriales. Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados; asimismo, comprende el ensamblaje, que consiste en acoplar partes, piezas, componentes, subconjuntos o conjuntos que, al ser integrados, dan como resultado un producto con características distintas a dichos componentes.

c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte”.

En ese sentido, el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple de la partida registral emitida por Registros Públicos, Expediente Técnico conteniendo Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Precios Unitarios, cronograma de ejecución, plano de arquitectura, cimentaciones, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias; Informe de Inspección emitido por el Área competente de ZED Matarani; Copia de Resolución de aprobación del documento de gestión ambiental (DIA/EIA) según corresponda el sector y la actividad; instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y cerco perimétrico; disponer de un sistema de comunicación y equipos de cómputo susceptibles de interconexión con la Administración de la ZED Matarani y pago de derechos de trámite.

De la documentación presentada, por la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C. a través de su apoderado especial Nelson Euler Loza Chávez se ha verificado que ha cumplido con presentar todos los requisitos y exigencias estipulados en el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, incluyendo la Resolución Directoral N° 326-2018-PRODUCE/DVMPYPE-I/DGAAMI que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de inversión denominado "Centro de Almacenamiento de materiales de construcción - Matarani", que corresponde las actividades de almacenamiento, distribución y ensacado, así como la Resolución Directoral N° 357-2020-PRODUCE/DGAAMI que aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), presentado por la empresa Corporación Peruana de Almacenes S.A.C. , del proyecto denominado "Modificación y mejora de los componentes" de conformidad con el Informe N° 0000040-2020-PRODUCE/DEAM-fgranda en el que se ha consignado en su primera conclusión que el proyecto se enmarca dentro del supuesto de Modificación de componente auxiliar con impacto ambiental no significativo, señalado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno.



En ese contexto, el Director (e) de Operaciones de la ZED MATARANI, mediante Informe N° 093-2020-DO/ZED MATARANI, de fecha 16 de octubre de 2020, concluye que la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C. cuenta con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene, seguridad y un sistema de comunicación y equipo de cómputo susceptible de interconexión con la Administración de la ZED Matarani, por lo que es procedente el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento para realizar Actividades Industriales y de Logística: de consolidación y desconsolidación de mercancías, manipuleo, embalaje, desembalaje etiquetado, fraccionamiento, envasado, preparación o conservación de mercancía para su transporte.



Que, Teniendo en cuenta los considerandos expuestos y habiéndose realizado la calificación del expediente es que mediante Informe Legal N° 0120-2020-OAL/ZED MATARANI, de fecha 19 de octubre de 2020 se concluyó que éste cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 605 del TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones; es que corresponde autorizar a la empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C., a realizar Actividades Industriales y Actividades de Logística: de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; envasado; preparación o conservación de mercancía para su transporte.



Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: *"Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo"*.

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento

de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C.**, su funcionamiento para desarrollar **Actividades Industriales**, en el Lote 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani otorgada mediante Cesión en Uso N° 001-2017-ZED MATARANI, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del cumplimiento de las ya obtenidas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la empresa **CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C.**, su funcionamiento para desarrollar **Actividades de Logística: de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; envasado; preparación o conservación de mercancía para su transporte**, en el Lote 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani otorgada mediante Cesión en Uso N° 001-2017-ZED MATARANI, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del cumplimiento de las ya obtenidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167
✉ info@zedmatarani.com
📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú